



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*



MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA N° 300 CICLO DE ESPECIALIZACION  
INGENIERIA AERONAUTICA.-

BUENOS AIRES, 10 de marzo de 1983.

VISTO la ordenanza n° 300 que aprueba el plan de estudio del ciclo de especialización de la carrera Ingeniería Aero-náutica, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Regional Haedo, única unidad académica en la cual se dicta la carrera Ingeniería Aeronáutica, propone se modifique parcialmente el plan de estudio del ciclo de especialización de la mencionada carrera para lograr una correlación de temas más adecuada.

Que la modificación consiste en invertir el orden de las asignaturas Instrumentos y Equipos (5° año) y Electrónica (6° año), pues la primera incluye el estudio de equipos con Tecnología Electrónica.

Que la modificación propuesta no acarrea mayores inconvenientes técnicos-académicos puesto que recién se dictará por primera vez, durante el presente año académico, el dictado del 5° año del plan de estudio de la carrera en cuestión y que además las asignaturas involucradas coinciden en la asignación de horas-cátedra semanales.

Que la propuesta no incluye una modificación de los programas analíticos ya aprobados por ordenanza n° 355.

Que la Secretaría Académica de este Rectorado aconseja acceder a lo solicitado por la Facultad Regional Haedo.

Por ello, y atento a las atribuciones otorgadas por Decreto N° 214/81 del Poder Ejecutivo Nacional,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL  
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR  
O R D E N A :



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

-2-

//..

ARTICULO 1º.- Modificar parcialmente la ordenanza n° 300 en lo referente a la ubicación de las asignaturas "Instrumentos y Equipos" y "Electrónica" correspondientes al ciclo de especialización del plan de estudio de la carrera Ingeniería Aeronáutica, conforme al siguiente detalle:

5º AÑO

Electrónica 4 hs.

6º AÑO

Instrumentos y Equipos 4 hs.

ARTICULO 2º.- No modificar los programas analíticos de las citadas asignaturas, aprobados por ordenanza n° 355.

ARTICULO 3º.- Modificar parcialmente el régimen de correlatividades aprobado por la ordenanza n° 300, solamente para aquellas asignaturas afectadas por la modificación dispuesta por el artículo 1º de la presente ordenanza, el cual quedará conformado según el siguiente detalle:

INGENIERIA AERONAUTICA

CICLO DE ESPECIALIZACION

REGIMEN DE CORRELATIVIDADES (PARCIAL)

PARA RENDIR:

DEBE APROBARSE:

5º AÑO

Electrónica

Electrotecnia General  
Física Iib.



//..



*Ministerio de Educación*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

-3-

//..

6º AÑO

Servomecanismos

Análisis Matemático III  
Electrónica

Instrumentos y Equipos

Mecánica de los Fluidos II  
Electrónica

Mantenimiento de Aviones

Estructuras Aeronáuticas B  
Ciencia de los Materiales  
Electrónica  
Instalaciones Eléctricas de  
a Bordo.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

ORDENANZA Nº 398

  
ING. ROBERTO R. BULLÁN  
ING. LUINOR E. VILCHES  
SECRETARIO ACADEMICO